



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0264-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de julio de 2021

Vistos:

La sesión extraordinaria virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 14 de julio de 2021, del Consejo Universitario, máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 48° sobre la representación de los empleadores estará a cargo: “a) En las convenciones de empresa del propio empresario o las pensiones que él designe, b) En las convenciones por rama de actividad o de gremio, de la organización representativa de los empleadores en la respectiva actividad económica y no existir ésta, de los representantes de los empleadores comprendidos. La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0264-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de julio de 2021

de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, conforme a la citación N° 11-2021-UANCV-CUE, del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 14 de julio de 2021, ORDEN DEL DIA, numeral 3. Nominación de la Comisión de Convenio Colectivo; en el cual se conformó la Comisión de Convenio Colectivo, para la formulación de las estrategias correspondientes;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 19, inc. n), del Estatuto Universitario: “Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal administrativo de acuerdo a la disponibilidad económica, en concordancia con la Ley”; inc. q): “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”; y, inc. u): “Nominar comisiones especiales que se requieran para contribuir al desarrollo de la actividad universitaria, presidido por un docente ordinario”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 14 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE LA UANCV, integrada por el VICERRECTOR ADMINISTRATIVO / UANCV, Dr. HILARIO CONDORI MAMANI; JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA / UANCV, Dr. ULISES AGUILAR PINTO; JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA / UANCV, Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON; JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL / UANCV, Dr. ALFREDO MACHACA CALDERON; JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA / UANCV, Dr. HUGO NEPTALY CAVERO AYBAR; y UN (1) REPRESENTANTE DE CADA SINDICATO DE DOCENTE Y ADMINISTRATIVO;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0264-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, integrada por los siguientes miembros:

- ❖ **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO / UANCV**
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA / UANCV**
Dr. ULISES AGUILAR PINTO
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA / UANCV**
Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL / UANCV**
Dr. ALFREDO MACHACA CALDERON
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA / UANCV**
Dr. HUGO NEPTALY CAVERO AYBAR
- ❖ **UN (1) REPRESENTANTE DE CADA SINDICATO DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; COMISION DE CONVENIO COLETIVO, C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES, ORIC.
OFICINAS: E.PU;P; IPI; AJ; demás oficinas universitarias; UNIDADES: T.CO, SINDICATOS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp